

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001333603520210006400
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Elkin Alexander Bernal Vega y Otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana

**AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL**

Mediante auto del 13 de mayo de 2021, se admitió la demanda presentada por Elkin Alexander Bernal Vega y Otros, en ejercicio del medio de control de reparación directa, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, para obtener el reconocimiento y pago de indemnización por los daños causados debido a las lesiones sufridas durante la prestación del servicio militar obligatorio. (Doc. No. 9, expediente digital).

La Fuerza Aérea Colombiana fue notificada del auto admisorio, y contestó la demanda en forma oportuna. El 19 de noviembre de 2021 se corrió traslado del escrito de excepciones. La parte demandante permaneció en silencio (Doc. No. 16, expediente digital).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares.

Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **19 de septiembre de 2023** a las **11:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

**Parte demandante:** nestorsolucionesjuridicas@gmail.com;

**Parte demandada:**

**Nación – Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana:**

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co; doctordiegopuentes@hotmail.com;

**Ministerio Público:** kchavez@procuraduria.gov.co

Se **RECONOCE** personería adjetiva a los siguientes abogados, en la forma y para los efectos de los poderes conferidos:

- A **Diego Andrés Puentes Romero** (Doc. No. 22, expediente digital) y a Mónica Dayana Durán Espejo, como apoderados de la **Fuerza Aérea Colombiana**; a esta última, se le acepta la renuncia presentada al poder (Docs. Nos. 15, 19, expediente digital).

Finalmente, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que dentro del término de **diez (10) días**, acredite el cumplimiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial para este medio de control, **so pena de declarar terminado el proceso**. (art. 161 Ley 1437 de 2011).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL <b>21 DE ABRIL DE 2023.</b>
--

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8989a148220246d504ab4b4a84bf8e3c1016e895528e046d7ef431cd0871268b**

Documento generado en 20/04/2023 03:22:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>